

Valledupar, 30 de mayo de 2024.

Señor:

CAMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR
E. S. D.



CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR
Rad: 20240530-3050-E
Fecha: 2024-05-30 15:48:51
TIPO DE SOLICITUD: Orden de autoridad competente
Recibido Por: Daniela Melisa Bautte Murgas
Folios: 2

El radicado no implica su aceptación

REF: Recurso de Reposición y en subsidio de apelación contra la inscripción del acta N° 001 DEL 01 de abril de 2024.

Expediente N° 178490
NUMERO DE REGISTRO 55440

Atento saludo,

JUAN CARLOS DE SILVESTRI MOLINA identificado con la cédula numero 12.436.387 actuando en calidad de Representante legal de la sociedad **QM INGENIEROS S.A.S.**, con domicilio la ciudad de Barranquilla e identificada con el Nit: 900.676.795 y **DAVID ENRIQUE VIÑA LUQUE** identificado la cedula número 1.065.638.747, todos en calidad de accionista de la sociedad **MF INGENIERIA AMBIENTAL S.A.S. ZOMAC**, identificado con el NIT: 901.457.753, con domicilio en Codazzi - Cesar e inscrito en la cámara de comercio de Valledupar bajo la matrícula 178490, por medio de la presente interpongo **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN** contra la el **acto de inscripción del Acta 001 de fecha de 01 de abril de 2024 inscrita en la cámara de comercio de Valledupar con el número 55440 del libro IX**, por los siguientes fundamentos:

I. **HECHOS**

- 1) En la actualidad somos accionistas de la sociedad **MF INGENIERIA AMBIENTAL S.A.S. ZOMAC**, identificado con el NIT: 901.457.753, con el siguiente porcentaje de participación.

ACCIONISTA	N. DE ACCIONES	VALOR NOMINAL	PORCENTAJE
QM INGENIEROS S.A.S	1.500	\$100.000	50%
DAVID VIÑA	1500	\$100.000	50%
TOTAL	3.000		100%

- 2) Que el porcentaje de participación antes descrito corresponde a certificación accionaria firmada por el revisor fiscal a corte **31 de diciembre de 2023 y a corte 30 de abril de 2024**, esto de conformidad con el **LIBRO DE ACCIONISTA DE LA SOCIEDAD** debidamente registrado en inscrito ante la cámara de comercio de Valledupar lo cual según las disposiciones legales constituye plena prueba.
- 3) Que el día 20 de mayo de 2024 se presentó ante este ente registral solicitud **DE NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE LEGAL** mediante **ACTA N° 001 DEL 01 DE ABRIL DE 2024** ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS POR DERECHO PROPIO DE **MF INGENIERIA AMBIENTAL S.A.S. ZOMAC**. Dicha acta fue inscrita bajo el **número 55440 del libro IX, en fecha 20 de mayo de 2024.**
- 4) En dicha acta como asunto central se desarrolla **EL NONBRAMIENTO DE REPRESENTANTE LEGAL.**

ACTA NÚMERO 01 - 2024
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS POR DERECHO
PROPIO DE MF INGENIERIA AMBIENTAL S.A.S. ZOMAC
NIT: 901457753-8



En el Municipio de Agustín Codazzi, Departamento del Cesar, en las oficinas del domicilio principal de la sociedad, siendo las diez de la mañana (10:00 am) del día primero (01) de abril de 2024, estando presente 1.440 de las 3000 acciones que conforman el capital suscrito y pagado el cual corresponde a TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$300.000.000), se celebró Asamblea Extraordinaria de Accionistas Por derecho Propio, sin previa convocatoria pero válidamente conforme a la ley teniendo en cuenta la **NO CONVOCATORIA** a la asamblea Ordinaria como corresponde según la ley y los estatutos sociales.

ORDEN DEL DÍA:

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.
2. ELECCIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA REUNION.
3. NOMBRAMIENTO DEL REPRESENTANTE LEGAL.
4. LECTURA Y APROBACIÓN DE LA PRESENTE ACTA.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA:

- 5) En dicha acta se hace llamado a lista y verificación del quorum verificándose la presencia únicamente del señor **MARCO JAVIER DAZA JULIO**, quien manifiesta tener 1.440 acciones dentro de la sociedad.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA:

1.- VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM:

Llamado a lista se verificó la presencia 1.440 de las 3000 acciones que conforman el capital suscrito y pagado de la sociedad, por lo cual teniendo en cuenta las reglas establecidas por la ley en lo correspondiente a las Reuniones por Derecho propio, existe quórum para deliberar y decidir. Para tal efecto estaba presente:

ACCIONISTA	ACCIONES	V. UNITARIO	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO
MARCO JAVIER DAZA JULIO	1.440	\$100.000	\$ 144.000.000
TOTAL	1.440		\$144.000.000

Además del accionista **MARCO JAVIER DAZA JULIO**, también se encontraba presente en la reunión el señor **JUAN ALVARO NAVARRO OÑATE** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.144.038.787.

2.- ELECCIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA REUNION:

Para ocupar los cargos de presidente y secretario respectivamente de la reunión, fueron designados: **MARCO JAVIER DAZA JULIO**, como presidente, y **JUAN**

Página 1 de 2

- 6) Dicha asamblea se instaló de manera irregular, pues se expresa que existe **QUÓRUM** para deliberar y decidir, **algo que no es ajustado a derecho.**, ya que el señor **MARCO JAVIER DAZA JULIO NO ES ACCIONISTAS**, es decir no

pueden actuar, ni mucho menos participar en la toma de decisiones de la sociedad.

- 7) El señor **MARCO JAVIER DAZA JULIO**, ostentaba la calidad de accionista hasta el **día 18 de octubre de 2023** fecha en la que cedió el total de las acciones a la sociedad **QM INGENIEROS S.A.S.** motivo por el cual no fue convocado a dicha reunión. *(no se convoca a quien no es accionista)*.
- 8) En este orden de ideas el señor **MARCO JAVIER DAZA JULIO**, no tiene legitimidad para asistir a asambleas, tomar decisiones y menos realizar ningún tipo de **REUNIÓN POR DERECHO PROPIO** pues no es accionista de la sociedad, el actuar de este señor causa un detrimento y un atropello con la debida administración de la sociedad y por no decir un delito que ya la justicia penal se encargaría de investigar.
- 9) La sociedad **MF INGENIERIA AMBIENTAL SAS ZOMAC**, no está autorizada a realizar reunión por derecho propio, toda vez que la asamblea general cumplió con lo estipulado en el artículo 422 del código de comercio y los estatutos sociales pues la asamblea ordinaria se realizó el **día 20 de marzo de 2024 y fue convocada el día 27 de febrero de año 2024** de conformidad con los estatutos sociales, es decir, dentro del término legal establecido para ello, haciendo claridad que no se convocó al señor **MARCOS JAVIER DAZA JULIO**, pues este **no es accionista de la sociedad**, *(dicha acta se porta como prueba dentro del presente recurso)*.
- 10) De la norma anteriormente señala se puede interpretar en que la sola convocatoria deja sin efecto la reunión por derecho propio lo cual para este

caso se aporta dicha convocatoria, así como copia del libro de registro de actas de la sociedad.

- 11) Ahora bien, con la claridad de que el señor **DAZA**, no es accionista de la sociedad por lo tanto carece de legitimación para realizarla o asistir a cualquier asamblea y tomar decisiones en ella, es pertinente **atacar la legalidad del acta** en el entendido que la supuesta reunión por derecho propio, es que esta procede según el código de comercio cuando no se realiza reunión ordinaria por derecho propio esto es la reunión sigue siendo ordinaria y dentro de esta asamblea ficticia se estipula que es reunión extraordinaria esto de conformidad con el artículo 422 del código de comercio.

"Artículo 422. Reuniones ordinarias de la asamblea general - reglas

Las reuniones ordinarias de la asamblea se efectuarán por lo menos una vez al año, en las fechas señaladas en los estatutos y, en silencio de éstos, dentro de los tres meses siguientes al vencimiento de cada ejercicio, para examinar la situación de la sociedad, designar los administradores y demás funcionarios de su elección, determinar las directrices económicas de la compañía, considerar las cuentas y balances del último ejercicio, resolver sobre la distribución de utilidades y acordar todas las providencias tendientes a asegurar el cumplimiento del objeto social.

Si no fuere convocada, la asamblea se reunirá por derecho propio el primer día hábil del mes de abril, a las 10 a.m., en las oficinas del domicilio principal donde funcione la administración de la sociedad.

Los administradores permitirán el ejercicio del derecho de inspección a los accionistas o a sus representantes durante los quince días anteriores a la reunión."

- 12) El artículo 429 del código de comercio estipula que las reuniones por derecho propio tienen las mismas prerrogativas contempladas para las reuniones de

segunda convocatoria en el sentido que en una reunión por derecho propio es permitido deliberar y tomar decisiones validas «**con un número plural de socios cualquiera sea la cantidad de acciones que esté representada**», es decir que siempre que haya más de un socio así no representen el 50% de la acciones procederá la asamblea y las decisiones allí tomadas tendrá plena validez excepto aquellas para las que a ley ha fijado de forma específica y particular una mayoría decisoria determinada, situación que a toda luz el acta por derecho propio recurrida no cumple puesto que solamente se presenta un solo accionista lo que le resta eficacia al acta recurrida.

13) Que la sociedad **MF INGENIERIA AMBIENTAL SAS ZOMAC**, no esta obligada a realizar reunión por derecho propio, toda vez que la asamblea general cumplió con lo estipulado en el artículo 422 del código de comercio y los estatutos sociales pues la asamblea ordinaria se realizó dentro del término legal establecido para ello, haciendo claridad que no se convoco al señor **MARCOS JAVIER DAZA JULIO**, pues este no es accionista de la sociedad, (dicha acta se porta como prueba dentro del presente recurso)

II. **FUNDAMENTOS**

Ahora al tema que nos ataña, es que está **ACTA N° 1 DEL 01 DE ABRIL DE 2024** que inscribieron ante la **CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR** no tiene validez alguna, es **NULA DE PLENO DERECHO** pues quien participo y tomo decisiones al momento de celebrarse dicha asamblea **NO OSTENTABA la calidad DE ACCIONISTAS DE MF INGENIERÍA AMBIENTAL S.A.S. ZOMAC.,** lo anterior conforme al documento composición accionaria que se adjunta al presente recurso; por ende no podían participar en la toma de decisiones.

Ahora, de acuerdo con la **LEGISLACIÓN MERCANTIL**, las reuniones por **DERECHO PROPIO** se llevan a cabo el primer día hábil del mes de abril cuando por cualquier circunstancia no se haya convocado reunión del máximo órgano social en el período correspondiente a las reuniones ordinarias. La especialidad de estas reuniones son las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se realizan que se encuentran previstas en los artículos **422 y 429 del Código de Comercio.**

Es interesante tener en cuenta cómo la doctrina de la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES** ha expuesto que estas reuniones sólo pueden efectuarse en la fecha, día, hora y lugar previstos en el Código de Comercio, de manera que las condiciones de espacio y tiempo señaladas en el Estatuto Mercantil no admiten modificación alguna, ni siquiera de pacto estatutarios.

LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES ha afirmado que para que sea procedente una reunión por derecho propio, es indispensable que los encargados de efectuar la convocatoria, no la hayan realizado oportunamente o que hayan convocado por un medio o con una antelación diferente a lo previsto en los estatutos sociales o en la ley.

Téngase que este requisito no se cumple, pues efectivamente si se convocó y por ende se celebró asamblea 20 de marzo de 2024, y la misma fue convocada el día 27 de febrero de 2024 con una antelación superior a los 15 días para que los accionistas ejercieran su derecho de inspección luego esta acta tiene plena validez.

La reunión por derecho propio busca proteger los derechos de los asociados y sobre todo su derecho a reunirse como mínimo una vez al año para ejercer

los derechos económicos y legales que se desprenden de su calidad de asociados. Con miras a lograr dicha protección, el legislador estableció expresamente el día, la hora y el lugar para sesionar con el fin de que cualquier asociado tenga la certeza del momento y el lugar en el que se llevará a cabo la reunión y poder acudir si así lo quiere.

Demuestra un animo doloso del actor en lo que pretende hacer con dicha reunión pues en esta no se tomaron decisiones de fondo o relacionado con el giro ordinario de los negocios de la empresa sí que por el contrario el único punto que se trato en la ficticia reunión fue el nombramiento del representante legal con el fin de tener el control administrativo de la empresa generando con esto confusión o conflictos en cuanto a los registros oficiales y las decisiones tomadas.

Ahora bien, esta reunión por derecho propio sin desconocer que el señor DAZA JULIO no es accionista de la empresa, es considerada nula o ineficaz en términos legales, esto toda vez que la sociedad ya ha cumplido con los procedimientos requeridos y ha tomado las decisiones pertinentes en la reunión ordinaria, la cual tiene prioridad y validez legal sobre cualquier otra reunión no autorizada.

Coloraría de lo anterior, téngase que el señor **MARCO DAZA JULIO** el día 18 de octubre de 2023, vendió sus acciones, por ende, dejo de ser accionista de **MF INGENIERIA AMBIENTAL S.A.S. ZOMAC.,** con lo cual no debe ni puede ser convocado a reuniones de la sociedad y mucho menos tomar decisiones dentro de la asamblea.

Téngase que las reuniones por derecho propio según el artículo 422 del código de comercio aplica únicamente para las reuniones ordinarias.

III. PRETENSIONES

Se revoque el acto que inscrito el del Acta N° 001 de 01 de abril de 2024 mediante la cual se aprobó nombramiento de representante legal de la sociedad **MF INGENIERIA AMBIENTAL S.A.S. ZOMAC**, por no cumplir con los requisitos legales establecidos; así mismo se declare improcedente

De no concederse la reposición deprecada, se solicita se envié al superior jerárquico para lo que corresponda. (apelación).

IV. PRUEBAS Y ANEXOS

- Copia composición accionaria de la sociedad **MF INGENIERIA AMBIENTAL S.A.S. ZOMAC. A corte 31 de diciembre de 2023 y 30 de abril de 2024.**
- Copia estatutos vigentes (**reglas para convocar**).
- Copia títulos (Venta)
- Copia del acta ordinaria con la convocatoria debidamente registrada en el libro de registro de acta de la sociedad.
- Copia del libro de accionista de la sociedad.

V. NOTIFICACIONES

suscrito recibirá notificaciones en el correo electrónico mfingenieriambiental@gmail.com, _Celular: 3046445171

Atentamente,


JUAN CARLOS DE SILVESTRI MOLINA

C.C. N°12.436.387
Representante legal
QM INGENIEROS S.A.S
NIT: 900.676.795
Accionista de la sociedad



DAVID ENRIQUE VIÑA LUQUE
C.C. .065.638.747
Accionista de la sociedad.

Composición accionaria con corte al 31 de diciembre de 2023

MF INGENIERIA S.A.S.ZOMAC
NIT 901.457.753-8

Nombres y Apellidos o razón social	Tipo de documento de identificación	No. Documento de identificación	% de Participación	Nacionalidad	Obligados a tributar en otro país %	No. de identificación tributaria o equivalente
David Enrique Viña Luque	CC	1.065.638.747	50,0%	Colombiano	N/A	1.065.638.747
QM Ingenieros S.A.S.	NIT	900.676.795-2	50,0%	Colombiano	N/A	900.676.795-2

Yair Medina

YAIR MEDINA PERTUZ
CONTADOR
T.P. 165649-T

Composición accionaria con corte al 31 de diciembre de 2023

MF INGENIERIA S.A.S. ZOMAC
NIT 901.457.753-8

Nombres y Apellidos o razón social	Tipo de documento de identificación	No. Documento de Identificación	% de Participación	Nacionalidad	Obligados a tributar en otro país %	No. de identificación tributaria o equivalente
David Enrique Viña Luque	CC	1.065.638.747	50,0%	Colombiano	N/A	1.065.638.747
QM Ingenieros S.A.S.	NIT	900.676.795-2	50,0%	Colombiano	N/A	900.676.795-2

Yair Medina

YAIR MEDINA PERTUZ
CONTADOR
T.P. 165649-T

61

DOCUMENTO PRIVADO
MF INGENIERIA AMBIENTAL S.A.S. ZOMAC
ACTO CONSTITUTIVO

En el municipio de Codazzi- Departamento del Cesar, a los veintidós (22) días del mes de enero de 2021. Las señoras **CATHERINE POVEDA BALETA**, con domicilio en la ciudad de Valledupar, identificada con la cedula número 1.121.332.919, expedida en Villanueva y **JULIETH ANDREA LOPEZ FERNANDEZ**, identificada con la cedula número 1.065.572.168 expedida en Valledupar y domicilio en la ciudad de Valledupar; declaran -previamente al establecimiento y a la firma de los presentes estatutos-, haber decidido constituir una sociedad por acciones simplificada denominada **MF INGENIERIA AMBIENTAL S.A.S. ZOMAC**, para realizar cualquier actividad civil o comercial lícita, por término indefinido de duración, con un capital suscrito de \$ 300.000.000, dividido en tres mil (3.000) acciones nominativas de valor nominal de \$ 100.000 cada una, que han sido liberadas en su totalidad, previa entrega del monto correspondiente a la suscripción al representante legal designado y que cuenta con un único órgano de administración y representación, que será el representante legal designado mediante este documento.

Una vez formulada la declaración que antecede, el suscrito ha establecido, así mismo, los estatutos de la sociedad por acciones simplificada que por el presente acto se crea.

ESTATUTOS
Capítulo I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Forma.- La compañía que por este documento se constituye es una sociedad por acciones simplificada, de naturaleza comercial, que se denominará **MF INGENIERIA AMBIENTAL S.A.S. ZOMAC**; regida por las cláusulas contenidas en estos estatutos, en la Ley 1258 de 2008 y en las demás disposiciones legales relevantes.

En todos los actos y documentos que emanen de la sociedad, destinados a terceros, la denominación estará siempre seguida de las palabras: "sociedad por acciones simplificada" o de las iniciales "SAS".

Artículo 2. DOMICILIO: El domicilio de la sociedad será en el Municipio de Codazzi, en la Calle 18 No 11- 97 Barrio Machique, y números de teléfono 3167652498, correo mfingenieriambiental@gmail.com, pero podrá crear sucursales, agencias o dependencias en otros lugares del país o del exterior, por disposición de la junta general de socios y con arreglo a la ley.

Artículo 3. DURACIÓN: La sociedad tendrá un término de duración indefinido.

Artículo 4. OBJETO SOCIAL La sociedad tendrá como objeto principal, las siguientes actividades:

- Organizará talleres para el funcionamiento de servicio de alimentación en clínicas, hospitales, sala cunas, hogares de bienestar colegios, escuelas y otras entidades que presten este servicio a la comunidad.



o recibir dinero en mutuo o por donaciones y auxilio, cualquier medio para el fomento y desarrollo del hombre realizar toda su actividad conexas y complementarias y todo lo que en derecho le es propio a entidades de su naturaleza, promover el cuidado del medio común sin deteriorar el equilibrio entre el hombre y el medio ambiente, fomentar, organizar, administrar, ejecutar, producir y comercializar productos y servicios agroindustriales como la piscicultura, avicultura, porcicultura, fruticultura y todo lo relacionado al sector agropecuario, gestionar y ejecutar convenios con contratos de prestación de servicio de docentes para la educación formar y semiescolarizada, participar en licitaciones de compra y dotación de materiales educativos, y adecuación y mantenimiento de instituciones educativas, gestionar convenios y programas de atención a la primera infancia (en diferentes modalidades: CDI institucional, CDI familiar, hcbf, madres cabezas de familias entre otros) con entidades públicas y privadas, suministros de proveeduría de alimentos a comedores escolares y hogares de bienestar familiar con entidades

- Realizar convenios y contratos con hospitales, entidades públicas y privadas con el propósito de suministrarles dotaciones hospitalarias, materiales médico - quirúrgicos, materiales odontológicos, suministros de equipos y elementos de oficina, suministros de elementos de aseo, para que estas entidades puedan prestar un mejor servicio a las personas más necesitadas.
- Formulación, ejecución, evaluación y elaboración de proyectos y programas de carácter social que propendan por el desarrollo de las comunidades.
- Elaborar estudios, diseños, planes y proyectos de productivos a la comunidad en general, así como brindar asesorías en este tema.
- Proyectos a favor de la defensa de los derechos humanos, la convivencia pacífica y la resolución de conflictos.
- Lograr que los entes organizados, participen en la formulación, planeación y adopción de las políticas económicas que beneficien al gremio.
- Promover y apoyar programas y proyectos para la recuperación y posterior desarrollo de los miembros de la empresa y demás, bajo la premisa de que estos programas, sean rentables y sostenibles y promuevan la generación de empleo.
- Seleccionar y promover la adopción y transferencia de tecnología, herramientas y equipos necesarios que posibiliten la competitividad en las actividades de los asociados y de los programas y proyectos impulsados.
- Presentar proyectos y programas, a entidades públicas y privadas, en temas específicos a grupos que lo ameriten, como madres de familia, comunidades indígenas, adolescentes, Adultos mayores y personas de escasos recursos y que se encuentre en alto riesgo de vulnerabilidad, promoviendo, fortaleciendo y liderando programas participativos de prevención y orientación integral, que permitan el desarrollo de una manera de vivir más humana y digna, logrando que la comunidad se identifique y se beneficie de las acciones que realice la empresa.
- Establecer concertación interinstitucional e intersectorial en pos de generar acciones de protección, rehabilitación, formación y fuente de empleo a las personas drogadictas e inadaptadas para vivir en comunidad;



- *Desarrollar actividades a beneficio de la población de escasos recursos, tales como los inscritos en Sisben y las comunidades indígenas, estrato I y II; a través de programas desarrollados por entidades gubernamentales, nacionales y extranjeras de carácter privado y público.*
- *Programas de reinserción social a grupos considerados marginales, tales como, menores de la calle, prostitutas, indígenas y menores infractores;*
- *Brindar planes de alimentación especial a población vulnerable de estrato I y II, con enfermedades de alto coto o terminales.*
- *Servir como gestor de programas y proyectos seleccionados por la empresa, vinculando inversionistas que se interesen por su aplicación y desarrollo.*
- *Participar en la elaboración, formulación, preparación y ejecución de los planes, programas y proyectos para la formación y beneficio de las madres cabezas de hogar, adultos mayores y personas naturales que permitan desarrollar una labor productiva;*
- *Propender por el desarrollo del sector agropecuario, para lo cual fomentará la educación e investigación en el campo.*
- *Brindar, gestionar, buscar, realizar, asesorías técnicas a empresas productivas*
- *Promover la elaboración de proyectos productivos así mismo la ejecución de obras sociales,*
- *Fomentar la incorporación de la población campesina en la explotación, producción y comercialización de la actividad agropecuaria en todas sus manifestaciones. También en la cría de ganado menor y mayor, cultivos de granjas piscícolas, ovinos y caprinos.*
- *Promover la inversión local, nacional y extranjera, además de canalizar alternativas de la empresa y asistencia técnica hacia los proyectos que se ejecuten.*
- *Asistencia técnica en los proyectos de avicultura, piscicultura, porcicultura, ganadería, codornices, ovinos, caprinos.*
- *propender por la solución de problemas agropecuarios prestando la asistencia técnica y aplicando los conocimientos sobre manejos fitosanitarios en todos los niveles.*
- *Asesorar en la formulación de proyectos para captar recursos para la organización de empresas productivas,*
- *Brindar y prestar el servicio de consultorías sobre el medio ambiente, firmando convenios con entes territoriales, nacionales e internacionales, para orientar y preparar madres comunitarias, líderes comunitarios, campesinos, indígenas y organizaciones para impulsar, desarrollar el sector forestal y la preservación del medio ambiente, en: manejo de aguas superficiales y subterráneas.*



paisajes, ruidos, ecología, evaluación de impacto ambiental, contaminación del aire, aguas, suelos, manejo y gestión integral de residuos sólidos y demás sistemas ambientales.

- *gestionar y realizar el suministro de alimentos escolares, de acuerdo a la tabla de nutrición, así como suministros para empresas, restaurantes y comunidad en general.*
- *Realizar asesorías en la organización de empresas productivas, en diversas áreas de la economía regional tales como preparación, procesamiento y manipulación de alimentos,*
- *Brindar, gestionar, buscar, realizar, asesorías técnicas a las micro, pequeñas y mediana empresa, así como su acompañamiento legal en todas sus aéreas.*
- *Selección y capacitación de personal a pequeñas, medianas y grandes empresas*
- *contribuir con el desarrollo social y el mejoramiento de la calidad de los mismos. La formulación, ejecución, seguimiento, interventoría, consultoría, y auditoria de proyectos relacionados con la minería, ambientales, energías alternativas, transporte, industria, agropecuarios, seguridad alimentaria, desarrollo urbano y rural, salud, educación, deporte, turismo, ecoturismo, y el apoyo institucional. Para tales fines podrá esta establecer alianzas estratégicas con entidades de carácter nacional, departamental, regional municipal; como también con entidades internacionales que propendan con los mismos objetivos. Podrá prestar servicios profesionales de gestión, gerencia, asesoría, capacitación y transferencia de tecnología en todo tipo de proyectos de interés social. Además podrá hacer dotación y suministros de todo tipo de elementos necesarios para el buen funcionamiento de las entidades públicas y privadas*
- *Para el cabal cumplimiento de sus objetivos, la sociedad podrá contraer toda clase de obligaciones y celebrar todos los actos y contratos que le permitan la ley y estos estatutos: Adquirir toda clase de bienes afines con los objetivos, Enajenar, grabar y administrar sus bienes, participar en toda clase de inversiones financieras, Intervenir en todos los juicios o diligencias judiciales, administrativas y policivas que se relacionen con su patrimonio*

Construcción de obras civil y arquitectónicas construcción de casas, edificios carreteras, puentes, líneas y redes de alcantarillado, redes eléctricas, construcción de acueductos, construcción, mantenimiento y remodelación de edificios públicos y privados, escuelas, parques, pavimentación y superficie de edificios y de infraestructura, construcción y pavimentación de calles, carreteras, construcción y reparación de aceras, puentes túneles viaductos, construcción de estructura metálica, servicios de tendidos de tuberías, cables eléctricos entre otros, construcción de estructuras de contención, construcción de viviendas unifamiliares y multifamiliares, construcción de canales represas, sistema de drenaje, muelles, Interventoría, asesoría y consultoría en todos lo relacionado con obras civiles, arquitectónicas y ambientales, capacitación talleres relacionadas el ramo, servicios de mantenimiento de huertos, parques, paisajismo, urbanismo, embellecimiento de parques: El estudio, diseño, interventorías, consultorías y construcción de todo tipo de obras civiles y arquitectónicas, de acueductos y alcantarillado, aguas residuales.



alquiler de equipos para la construcción y material de arrastre. Formular, apoyar y asesorar planes de ordenamiento territorial, planes de desarrollo, planes viales, planes maestro de acueducto y saneamiento básico; Automatización de datos; Organizar y ejecutar programas de capacitación integral; consultorías e interventorías de obras civiles y arquitectónicas; Estudios de pre factibilidad y factibilidad de proyectos; Asesorías y gestión pública antes de las entidades del sector público y privado; Elaboración y ejecución de proyectos de pavimentación, puentes e infraestructuras de todo nivel, reparcho, señalización y arreglo de vías, tanques de almacenamiento de agua, construcción, mantenimiento y adecuación de escenarios de deportivos e instituciones educativas; así como también construcción, mantenimiento y adecuación de toda clase de edificaciones, mantenimiento de infraestructuras y estructuras edificadas componentes metálicos, arreglo de carreteras, diseños y cálculos de redes de suministro de gas natural, de conducción y distribución de agua potable y residuales, construcción y estratificación de viviendas de interés social en el área urbana y rural, construcción de pozos profundos, diques, embalses, reservorios de agua, construcción, mantenimiento y rehabilitación de sitios de disposición final y vertimiento de residuos sólidos y líquidos, proyectos de electrificación urbana y rural, redes eléctricas secundarias, diseño de redes para suministro de gas natural, conservación de estuarios, elaboración de diagnósticos sociales y ambientales, recuperación de ecosistemas marinos, manejo y recuperación de cuencas hidrográficas, reforestación y aislamiento de zonas afectadas, conservación de especies promisorias, implementación de mercados verdes, conservación y manejo de recursos hídricos, apoyo a procesos productivos menores, programas de estratificación rural y urbana, programas de monitoreo ambiental, proyectos de educación ambiental, zonificación ambiental, territorial, elaboración de planes y esquemas de ordenamiento territorial, implementación de los programas, integrales de manejo de residuos sólidos, hospitalarios y peligrosos, estudios de contaminación visual, auditiva, y atmosférica, proyectos que involucren variable ambiental en los sectores productivo, estudios ambientales, estudios de impacto ambiental, trámite de permisos y licencias ambientales, planes de gestión de residuos sólidos, hospitalarios y peligrosos, proyectos de energía alternativas, planes ambientales, sectoriales y públicos, manejos de la contaminación hídrica, degradación de suelos, movimiento y excavación de tierra, programas de la geología, geotécnica, geofísica, desarrollo forestal y rehabilitación de ecosistemas y parques naturales, definición y priorización de cuencas, unidades ambientales, costeras, y aguas subterráneas, inventarios específicos de los recursos naturales, estudio de suelos, y su uso en las actividades productivas, plan de vertimiento de residuos líquidos; Hacer inversiones en sociedades de cualquier tipo. Dotación de labor, manejo ambiental. Suministros de materiales y elementos de materiales para la construcción y ferretería en general, suministro de materiales eléctricos y todo lo relacionado con la construcción.

velar por el cuidado del desarrollo económico, político social y cultural de las comunidades, acompañar a los diversos procesos de sectores muy pobres de la sociedad con el fin de aportar a la convivencia social y la consolidación de las comunidades autónomas y mejoramiento de las calidades de vida con promoción y capacitación informal a las comunidades en actividades científicas, sociales, educativa culturales y deportivas, que permitan un mejor bienestar.; diseñar y ejecutar proyectos y programas para el beneficio de los sectores populares con la participación activa de la comunidad, realizar actividades para recuperación y conservación del buen uso de los recursos naturales y del medio ambiente; participar en la implementación de programas



con la tercera edad, la mujer y el niño; fortalecer los grupos más vulnerables: niños, jóvenes, ancianos desplazados por la violencia y mujeres campesinas para lograr el desarrollo de sus potencialidades como seres humanos y adaptación a su medio sociocultural; prestar asistencia social a las personas de estratos medios y bajos de cualquier parte del país; programas de reinserción social a grupos considerados marginales, tales como, menores de la calle, prostitutas, indígenas y menores infractores; implementar estrategias pedagógicas que coadyuven en la solución de problemas sociales y culturales. organizará talleres para el funcionamiento de servicio de alimentación en clínicas, hospitales, sala cunas, hogares de bienestar colegios, escuelas y otras entidades que presten este servicio a la comunidad, suministro de alimentación a escuelas, hospitales, clínicas cárceles entre otros, suministros de materiales médico quirúrgico, osteosíntesis, sillas de rueda entre otros.

PARAGRAFO; La sociedad podrá asociarse a través de consorcios y uniones temporales, con otras personas naturales o jurídicas para suscribir los contratos necesarios en pro del desarrollo de su objeto. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

CAPÍTULO II CAPITAL, ACCIONISTAS Y RÉGIMEN DE LAS ACCIONES

Artículo 5. CAPITAL AUTORIZADO: El capital autorizado de la sociedad es la suma de DOS MIL MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$2.000.000.000), representados en VEINTE MIL (20.000) acciones nominativas de un valor nominal de CIEN MIL PESOS (\$ 100.000) cada una.

Artículo 6. CAPITAL SUSCRITO: El capital suscrito de la sociedad a la fecha ha sido suscrita a la suma de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$300.000.000), representado en TRES MIL (3.000) acciones nominativas de un valor nominal de CIEN MIL PESOS (\$100.000) cada una.

ACCIONISTA	ACCIONES SUSCRITAS	VALOR NOMINAL	TOTAL
CATHERINE POVEDA BALETA	1.500	100.000	150.000.000
JULIETH ANDREA LOPEZ FERNANDEZ	1.500	100.000	150.000.000
TOTAL	3.000		300.000.000

Artículo 7. CAPITAL PAGADO; El capital pagado de la sociedad a la fecha es de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$300.000.000), representado en TRES MIL (3.000) acciones nominativas de un valor nominal de CIEN MIL PESOS (\$100.000) cada una distribuidas así:



Artículo 12°. CLASES Y SERIES DE ACCIONES.- Por decisión de la asamblea general de accionistas, adoptada por uno o varios accionistas que representen la totalidad de las acciones suscritas, podrá ordenarse la emisión de acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto, con dividendo fijo anual, de pago o cualesquiera otras que los accionistas decidieren, siempre que fueren compatibles con las normas legales vigentes. Una vez autorizada la emisión por la asamblea general de accionistas, el representante legal aprobará el reglamento correspondiente, en el que se establezcan los derechos que confieren las acciones emitidas, los términos y condiciones en que podrán ser suscritas y si los accionistas dispondrán del derecho de preferencia para su suscripción.

Parágrafo.- Para emitir acciones privilegiadas, será necesario que los privilegios respectivos sean aprobados en la asamblea general con el voto favorable de un número de accionistas que represente por lo menos el 51% de las acciones suscritas. En el reglamento de colocación de acciones privilegiadas, que será aprobado por la asamblea general de accionistas, se regulará el derecho de preferencia a favor de todos los accionistas, con el fin de que puedan suscribirlas en proporción al número de acciones que cada uno posea en la fecha del aviso de oferta.

Artículo 13°. VOTO MÚLTIPLE.- Salvo decisión de la asamblea general de accionistas aprobada por el 51% de las acciones suscritas, no se emitirán acciones con voto múltiple. En caso de emitirse acciones con voto múltiple, la asamblea aprobará, además de su emisión, la reforma a las disposiciones sobre quórum y mayorías decisorias que sean necesarias para darle efectividad al voto múltiple que se establezca.

Artículo 14°. ACCIONES DE PAGO.- En caso de emitirse acciones de pago, el valor que representen las acciones emitidas respecto de los empleados de la sociedad, no podrá exceder de los porcentajes previstos en las normas laborales vigentes.

Las acciones de pago podrán emitirse sin sujeción al derecho de preferencia, siempre que así lo determine la asamblea general de accionistas.

Artículo 15°. TRANSFERENCIA DE ACCIONES A UNA FIDUCIA MERCANTIL.- Los accionistas podrán transferir sus acciones a favor de una fiducia mercantil, siempre que en el libro de registro de accionistas se identifique a la compañía fiduciaria, así como a los beneficiarios del patrimonio autónomo junto con sus correspondientes porcentajes en la fiducia.

Artículo 16°. RESTRICCIONES A LA NEGOCIACIÓN DE ACCIONES.- Durante un término de cinco años, contado a partir de la fecha de inscripción en el registro mercantil de este documento, las acciones no podrán ser transferidas a terceros, salvo que medie autorización expresa, adoptada en la asamblea general por accionistas representantes del 51% de las acciones suscritas. Esta restricción quedará sin efecto en caso de realizarse una transformación, fusión, escisión o cualquier otra operación por virtud de la cual la sociedad se transforme o, de cualquier manera, migre hacia otra especie asociativa.

La transferencia de acciones podrá efectuarse con sujeción a las restricciones que en estos estatutos se prevén, cuya estipulación obedeció al deseo de los fundadores de mantener la cohesión entre los accionistas de la sociedad.



Artículo 17°. CAMBIO DE CONTROL.- Respecto de todos aquellos accionistas que en el momento de la constitución de la sociedad o con posterioridad fueren o llegaren a ser una sociedad, se aplicarán las normas relativas a cambio de control previstas en el artículo 16 de la Ley 1258 de 2008.

**Capítulo III
ÓRGANOS SOCIALES**

Artículo 18°. ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD.- La sociedad tendrá un órgano de dirección, denominado *asamblea general de accionistas* y un representante legal. La revisoría fiscal solo será provista en la medida en que lo exijan las normas legales vigentes.

Artículo 19°. SOCIEDAD DEVENIDA UNIPERSONAL.- La sociedad podrá ser pluripersonal o unipersonal. Mientras que la sociedad sea unipersonal, el accionista único ejercerá todas las atribuciones que en la ley y los estatutos se le confieren a los diversos órganos sociales, incluidas las de representación legal, a menos que designe para el efecto a una persona que ejerza este último cargo.

Las determinaciones correspondientes al órgano de dirección que fueren adoptadas por el accionista único, deberán constar en actas debidamente asentadas en el libro correspondiente de la sociedad.

Artículo 20°. ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La asamblea general de accionistas la integran el o los accionistas de la sociedad, reunidos con arreglo a las disposiciones sobre convocatoria, quórum, mayorías y demás condiciones previstas en estos estatutos y en la ley.

Cada año, dentro de los tres meses siguientes a la clausura del ejercicio, el 31 de diciembre del respectivo año calendario, el representante legal convocará a la reunión ordinaria de la asamblea general de accionistas, con el propósito de someter a su consideración las cuentas de fin de ejercicio, así como el informe de gestión y demás documentos exigidos por la ley.

La asamblea general de accionistas tendrá, además de las funciones previstas en el artículo 420 del Código de Comercio, las contenidas en los presentes estatutos y en cualquier otra norma legal vigente.

La asamblea será presidida por el representante legal y en caso de ausencia de éste, por la persona designada por el o los accionistas que asistan.

Los accionistas podrán participar en las reuniones de la asamblea, directamente o por medio de un poder conferido a favor de cualquier persona natural o jurídica, incluido el representante legal o cualquier otro individuo, aunque ostente la calidad de empleado o administrador de la sociedad.

Los accionistas deliberarán con arreglo al orden del día previsto en la convocatoria. Con todo, los accionistas podrán proponer modificaciones a las resoluciones sometidas a su aprobación y, en cualquier momento, proponer la revocatoria de representante legal.

REPUE
ERN
OTARIC



Artículo 21°. CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.-

La asamblea general de accionistas podrá ser convocada a cualquier reunión por ella misma o por el representante legal de la sociedad, mediante comunicación escrita dirigida a cada accionista con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles.

En la primera convocatoria podrá incluirse igualmente la fecha en que habrá de realizarse una reunión de segunda convocatoria, en caso de no poderse llevar a cabo la primera reunión por falta de quórum.

Uno o varios accionistas que representen por lo menos el 20% de las acciones suscritas podrán solicitarle al representante legal que convoque a una reunión de la asamblea general de accionistas, cuando lo estimen conveniente.

Artículo 22°. RENUNCIA A LA CONVOCATORIA.- Los accionistas podrán renunciar a su derecho a ser convocados a una reunión determinada de la asamblea, mediante comunicación escrita enviada al representante legal de la sociedad antes, durante o después de la sesión correspondiente. Los accionistas también podrán renunciar a su derecho de inspección por medio del mismo procedimiento indicado.

Aunque no hubieren sido convocados a la asamblea, se entenderá que los accionistas que asistan a la reunión correspondiente han renunciado al derecho a ser convocados, a menos que manifiesten su inconformidad con la falta de convocatoria antes que la reunión se lleve a cabo.

Artículo 23°. DERECHO DE INSPECCIÓN.- El derecho de inspección podrá ser ejercido por los accionistas durante todo el año. En particular, los accionistas tendrán acceso a la totalidad de la información de naturaleza financiera, contable, legal y comercial relacionada con el funcionamiento de la sociedad, así como a las cifras correspondientes a la remuneración de los administradores sociales. En desarrollo de esta prerrogativa, los accionistas podrán solicitar toda la información que consideren relevante para pronunciarse, con conocimiento de causa, acerca de las determinaciones sometidas a consideración del máximo órgano social, así como para el adecuado ejercicio de los derechos inherentes a las acciones de que son titulares.

Los administradores deberán suministrarles a los accionistas, en forma inmediata, la totalidad de la información solicitada para el ejercicio de su derecho de inspección.

La asamblea podrá reglamentar los términos, condiciones y horarios en que dicho derecho podrá ser ejercido.

Artículo 24°. REUNIONES NO PRESENCIALES.- Se podrán realizar reuniones por comunicación simultánea o sucesiva y por consentimiento escrito, en los términos previstos en la ley. En ningún caso se requerirá de delegado de la Superintendencia de Sociedades para este efecto.

Artículo 25°. RÉGIMEN DE QUÓRUM Y MAYORÍAS DECISORIAS: La asamblea deliberará con un número singular o plural de accionistas que representen cuando menos la mitad más uno (51%) de las acciones suscritas con derecho a voto. Las decisiones se adoptarán con los votos favorables de uno o varios accionistas que



representen cuando menos la mitad más uno (51%) de las acciones con derecho a voto presentes en la respectiva reunión.

Cualquier reforma de los estatutos sociales requerirá el voto favorable del 51% de las acciones suscritas, incluidas las siguientes modificaciones estatutarias:

- (i) La modificación de lo previsto en el artículo 16 de los estatutos sociales, respecto de las restricciones en la enajenación de acciones.
- (ii) La realización de procesos de transformación, fusión o escisión.
- (iii) La inserción en los estatutos sociales de causales de exclusión de los accionistas o la modificación de lo previsto en ellos sobre el particular;
- (iv) La modificación de la cláusula compromisoria;
- (v) La inclusión o exclusión de la posibilidad de emitir acciones con voto múltiple; y
- (vi) La inclusión o exclusión de nuevas restricciones a la negociación de acciones.

Parágrafo.- Así mismo, requerirá determinación unánime del 100% de las acciones suscritas, la determinación relativa a la cesión global de activos en los términos del artículo 32 de la Ley 1258 de 2008

Artículo 26°. FRACCIONAMIENTO DEL VOTO: Cuando se trate de la elección de comités u otros cuerpos colegiados, los accionistas podrán fraccionar su voto. En caso de crearse junta directiva, la totalidad de sus miembros serán designados por mayoría simple de los votos emitidos en la correspondiente elección. Para el efecto, quienes tengan intención de postularse confeccionarán planchas completas que contengan el número total de miembros de la junta directiva. Aquella plancha que obtenga el mayor número de votos será elegida en su totalidad.

Artículo 27°. ACTAS.- Las decisiones de la asamblea general de accionistas se harán constar en actas aprobadas por ella misma, por las personas individualmente delegadas para el efecto o por una comisión designada por la asamblea general de accionistas. En caso de delegarse la aprobación de las actas en una comisión, los accionistas podrán fijar libremente las condiciones de funcionamiento de este órgano colegiado.

En las actas deberá incluirse información acerca de la fecha, hora y lugar de la reunión, el orden del día, las personas designadas como presidente y secretario de la asamblea, la identidad de los accionistas presentes o de sus representantes o apoderados, los documentos e informes sometidos a consideración de los accionistas, la síntesis de las deliberaciones llevadas a cabo, la transcripción de las propuestas presentadas ante la asamblea y el número de votos emitidos a favor, en contra y en blanco respecto de cada una de tales propuestas.

Las actas deberán ser firmadas por el presidente y el secretario de la asamblea. La copia de estas actas, autorizada por el secretario o por algún representante de la sociedad, será prueba suficiente de los hechos que consten en ellas, mientras no se demuestre la falsedad de la copia o de las actas.

Artículo 28°. REPRESENTACIÓN LEGAL.- La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien podrá tener un suplente o subgerente, designado para un término de



dos años por la asamblea general de accionistas. El subgerente remplazará al gerente en sus faltas temporales, accidentales y absolutas

Las funciones del representante legal terminarán en caso de dimisión o revocación por parte de la asamblea general de accionistas, de deceso o de incapacidad en aquellos casos en que el representante legal sea una persona natural y en caso de liquidación privada o judicial, cuando el representante legal sea una persona jurídica.

La cesación de las funciones del representante legal, por cualquier causa, no da lugar a ninguna indemnización de cualquier naturaleza, diferente de aquellas que le correspondieren conforme a la ley laboral, si fuere el caso.

La revocación por parte de la asamblea general de accionistas no tendrá que estar motivada y podrá realizarse en cualquier tiempo.

En aquellos casos en que el representante legal sea una persona jurídica, las funciones quedarán a cargo del representante legal de ésta.

Toda remuneración a que tuviere derecho el representante legal de la sociedad, deberá ser aprobada por la asamblea general de accionistas.

Artículo 29°. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL.- La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad.

El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal.

Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

Capítulo IV DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 30°. ENAJENACIÓN GLOBAL DE ACTIVOS.- Se entenderá que existe enajenación global de activos cuando la sociedad se proponga enajenar activos y pasivos que representen el cincuenta por ciento o más del patrimonio líquido de la compañía en la fecha de enajenación. La enajenación global requerirá aprobación de la asamblea, impartida con el voto favorable de uno o varios accionistas que representen cuando menos la mitad más una de las acciones presentes en la respectiva reunión. Esta operación dará lugar al derecho de retiro a favor de los accionistas ausentes y disidentes en caso de desmejora patrimonial.



Artículo 31°. EJERCICIO SOCIAL.- Cada ejercicio social tiene una duración de un año, que comienza el 1° de enero y termina el 31 de diciembre. En todo caso, el primer ejercicio social se contará a partir de la fecha en la cual se produzca el registro mercantil de la escritura de constitución de la sociedad.

Artículo 32°. CUENTAS ANUALES.- Luego del corte de cuentas del fin de año calendario, el representante legal de la sociedad someterá a consideración de la asamblea general de accionistas los estados financieros de fin de ejercicio, debidamente dictaminados por un contador independiente, en los términos del artículo 28 de la Ley 1258 de 2008. En caso de proveerse el cargo de revisor fiscal, el dictamen será realizado por quien ocupe el cargo.

Artículo 33°. RESERVA LEGAL.- la sociedad constituirá una reserva legal que ascenderá por lo menos al cincuenta por ciento del capital suscrito, formado con el diez por ciento de las utilidades líquidas de cada ejercicio. Cuando esta reserva llegue al cincuenta por ciento mencionado, la sociedad no tendrá obligación de continuar llevando a esta cuenta el diez por ciento de las utilidades líquidas. Pero si disminuyere, volverá a apropiarse el mismo diez por ciento de tales utilidades, hasta cuando la reserva llegue nuevamente al límite fijado.

Artículo 34°. UTILIDADES.- Las utilidades se repartirán con base en los estados financieros de fin de ejercicio, previa determinación adoptada por la asamblea general de accionistas.

Artículo 35°. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.- Todos los conflictos que surjan entre los accionistas por razón del contrato social, salvo las excepciones legales, serán dirimidos por la Superintendencia de Sociedades, con excepción de las acciones de impugnación de decisiones de la asamblea general de accionistas, cuya resolución será sometida a arbitraje, en los términos previstos en la Cláusula 35 de estos estatutos.

Artículo 36°. CLÁUSULA COMPROMISORIA.- La impugnación de las determinaciones adoptadas por la asamblea general de accionistas deberá adelantarse ante un Tribunal de Arbitramento conformado por un árbitro, el cual será designado por acuerdo de las partes, o en su defecto, por el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantil de la Cámara de Comercio de Valledupar. El árbitro designado será abogado inscrito, fallará en derecho y se sujetará a las tarifas previstas por el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantil de la Cámara de Comercio de Valledupar. El Tribunal de Arbitramento tendrá como sede el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantil de la Cámara de Comercio de Valledupar, se regirá por las leyes colombianas y de acuerdo con el reglamento del aludido Centro de Conciliación y Arbitraje.

Artículo 37°. LEY APLICABLE.- La interpretación y aplicación de estos estatutos está sujeta a las disposiciones contenidas en la Ley 1258 de 2008 y a las demás normas que resulten aplicables.

Capítulo IV DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 38°. DISOLUCIÓN.- La sociedad se disolverá:





DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



809880

En la ciudad de Valledupar, Departamento de Cesar, República de Colombia, el diez (10) de febrero de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Tercera (3) del Círculo de Valledupar, compareció: CATHERINE POVEDA BALETA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1121332919 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



kdzo23qokl91
 10/02/2021 - 16:36:07



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de MF INGENIERIA AMBIENTAL S.A.S ZOMAC - ACTO CONSTITUTIVO signado por el compareciente.

FERNEY PINEDA RUIZ



Notario Tercera (3) del Círculo de Valledupar, Departamento de Cesar

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: kdzo23qokl91 M



Personificación jurídica de la sociedad.- Luego de la inscripción del presente documento en el Registro Mercantil, La Sociedad formará una persona jurídica distinta de sus accionistas, conforme se dispone en el artículo 2º de la Ley 1258 de 2008.

En constancia firman los socios accionistas constituyentes:

CATHERINE POVEDA BALETA
C.C. 1.121.332.919

JULIETH ANDREA LOPEZ FERNANDEZ,
C.C. 1.065.572.168

SE
FE
SER



MF INGENIERIA AMBIENTAL S.A.S. ZOMAC

NIT. 901457753-8

SOCIEDAD CONSTITUIDA POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 22 DE ENERO DE 2021 DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA, INSCRITA EL 19 DE FEBRERO DE 2021 BAJO EL NUMERO 43625 DEL LIBRO IX, MATRICULA NUMERO 178490, CON DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE AGUSTIN CODAZZI - CESAR. HA EXPEDIDO EL SIGUIENTE:

TITULO N°. **0005** POR **MIL CUATROCIENTAS CUARENTA (1.440)** ACCIONES NOMINATIVAS, CUYO VALOR NOMINAL ES DE **CIEN MIL PESOS (\$100.000)**.

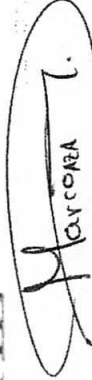
EL (S) TÍTULO (S) ACCIONARIO (S), SE EXPIDE A LA ORDEN DE LA SEÑORA: **MARCO JAVIER DAZA JULIO** CON DOMICILIO EN LA CIUDAD DE VALLEDUPAR

HACE PARTE DEL CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO POR LA SUMA DE: **CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES MCTE (\$144.000.000)** MONEDA LEGAL COLOMBIANA EQUIVALENTE AL 48% DEL VALOR DE LAS ACCIONES NOMINATIVAS. LA NEGOCIACIÓN DE LAS ACCIONES Y LAS CONDICIONES PARA SU EJERCICIO SE ENCUENTRAN LIMITADAS POR EL DERECHO DE PREFERENCIA Y LO ESTABLECIDO EN LA LEY Y LOS ESTATUTOS SOCIALES; DE CONFORMIDAD, CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEY 1258 DE 2008 Y ARTÍCULOS 399, 401, 403, 407 DEL CÓDIGO DE COMERCIO Y DEMÁS NORMAS ESTATUTARIAS.

AMBIENTAL



CATHERINE POVEDA BALETA
C.C. 1.121.332.919
Representante Legal



MARCO JAVIER DAZA JULIO
C.C. 7574355
Secretario

ACTA 007
REUNION ORDINARIA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA
SOCIEDAD MF INGENIERIA AMBIENTAL S.A.S. ZOMAC
NIT. 901.457.753 - 8

FECHA: 20 de marzo de 2024

HORA CONVOCADA: 10:00 AM.

LUGAR: Domicilio principal – Codazzi - Cesar

Forma de la reunión: Presencial.

Siendo aproximadamente las 10:15 de la mañana del día 20 de marzo de 2024, Se inició la reunión de asamblea ordinaria de los accionistas de la empresa MF INGENIERIA AMBIENTAL S.A.S. ZOMAC, convocada por el representante legal de forma escrita en fecha 27 de febrero del año 2024, de conformidad con los estatutos, con el fin de debatir el siguiente orden del día:

1. Llamado a lista y verificación del quórum.
2. Lectura y aprobación del orden del día.
3. Instalación de la asamblea por parte del gerente de la empresa.
4. Nombramiento de dignatarios que presidirán la asamblea (presidente y secretario)
5. Informe del Representante legal
6. Presentación y aprobación de los estados financieros.
7. Propositiones y varios.
8. Elaboración, lectura y aprobación del acta.

Desarrollo del orden del día

1.- Llamado a lista y verificación del quorum.

Después del llamado a lista Se verifica que están presentes las 3000 acciones correspondiente al 100% del capital suscrito y pagado de la sociedad, por lo que existe quórum deliberativo y para tomar decisiones de fondo.

2.- Lectura y aprobación del orden del día:

Después de leído el orden del día, este fue aprobado por unanimidad de votos presentes en la asamblea.

3.- Instalación de la Asamblea por parte del Gerente de la empresa:

Toma la palabra el Gerente de la sociedad, señor DAVID ENRIQUE VIÑA LUQUE, para instalar la asamblea ordinaria, leyendo el orden del día, así mismo antes de empezar realizan la respectiva oración a Dios, dando gracias por los logros obtenidos en la vigencia 2023.

4.- Nombramiento de dignatarios que presidirán la asamblea (presidente y secretario)

Se nombró como presidente de la reunión al señor DAVID ENRIQUE VIÑA LUQUE y como secretario al señor JUAN CARLOS D SILVESTRI MOLINA, nombramientos que fueron aprobados por unanimidad de Las acciones presentes.

5.- informe del Representante legal

Toma el uso de la palabra el Representante Legal de la sociedad, con el fin de rendir informe destacando las metas alcanzadas para el periodo inmediatamente anterior, expresa que finalizados los proyectos estos generaron utilidades mayores que el periodo pasado tal como será mostrado en el informe contable y financiero, e insita a seguir trabajando con el fin de lograr los objetivos propuestos.

Los Accionistas elogian la labor de la gerencia y resaltan su compromiso con la empresa.

Dicho informe fue aprobado por el 100% de las acciones presentes en la reunión.

6.- Presentación y aprobación de los estados financieros:

Toma la palabra el contador JAIR DE JESUS MEDINAPERTUZ, quien informa que los Estados Financieros estuvieron a disposición de los miembros de la Sociedad para la respectiva inspección de acuerdo con lo establecido en los estatutos y por la ley.

El contador, presentan el informe correspondiente a los estados año gravable 2023; inicia su exposición leyendo el dictamen al estado financiero. Luego sigue dando explicación de las cuentas del balance donde subraya Los cambios más importantes en las diferentes cuentas en forma detallada. Balance que se adjunta a la presente acta y hace parte integral de la misma. Termina diciendo que felicita a la administración por la importante labor que están realizando en el manejo y dirección de la institución.

Sometidos a consideración de la Asamblea de Accionistas, los estados financieros, presentados, fueron aprobados por unanimidad de votos,

7.- Propositiones y Varios:

No hubo proposiciones y varios.

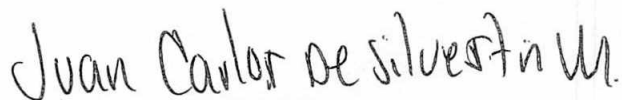
8.- Elaboración, lectura y aprobación del acta.

Después de un receso para su elaboración, fue leída la presente acta, la cual fue aprobada por unanimidad de votos y sin modificaciones.

No habiendo más asunto que tratar siendo las 12:00 m. del mismo día, se levanta la cesión. Para constancia se firma por los suscritos presidente y secretaria



DAVID ENRIQUE VIÑA LUQUE
presidente



JUAN CARLOS D SILVESTRI MOLINA
secretario

Valledupar, 27 de febrero de 2024

Señores:
QM INGENIEROS SAS
Accionista
MF INGENIERIA AMBIENTAL S.A.S. ZOMAC.
Ciudad

Ref: CONVOCATORIA REUNION DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA MF
INGENIERIA AMBIENTAL S.A.S. ZOMAC NIT 901.457.753 - 8


El suscrito gerente de la empresa MF INGENIERIA AMBIENTAL S.A.S. ZOMAC NIT 901.457.753 - 8, en uso de sus facultades legales se permite convocarlo a usted accionista de la sociedad a Reunión Ordinaria de la Asamblea General de Accionistas, que se llevará a cabo el día miércoles 20 de marzo de 2024, a las 10:00 a.m. en las instalaciones de la sociedad ubicado en la Calle 18 No 11 97 en Codazzi -Cesar

El orden del día propuesto para la reunión será:

1. Llamado a lista y verificación del quórum.
2. Lectura y aprobación del orden del día.
3. Instalación de la asamblea por parte del gerente de la empresa.
4. Nombramiento de dignatarios que presidirán la asamblea (presidente y secretario)
5. Informe del Representante legal
6. Presentación y aprobación de los estados financieros.
7. Propositiones y varios.
8. Elaboración, lectura y aprobación del acta.

Se les informa que los estados financieros y ejercicio 2023 están disponible desde la fecha y hasta un día antes de la reunión para que los accionistas que deseen puedan ejercer el derecho de inspección consagrado en el artículo 23 de los estatutos sociales.

Cordialmente


DAVID ENRIQUE VIÑA LUQUE
Rep Legal y Accionista

Recibi 27 febrero 2024
Juan Carlos De Silva In M
cc. 12436387
QM Ingenieros S.A.S.

Nombre o Razón Social

MARCO JAVIER DAZA JULIO

Fecha anotación

DD MM AAAA

09 06 2021

Identificación

75 74 355

Nacionalidad

COLOMBIANO

Dirección de Notificación

CALLE 18 N.11-97 AGUSTIN CODAZZI

Teléfono

316 765 2498

Email

MFINGENIERIAMBIENTAL@GMAIL.COM



Acciones Emitidas

Fecha		No. Certificado	Acciones	
DD	MM		Del No.	Al No.
09	06	5	1.561	3.000
			1.440	1.440

5

QM ingenieros SAS por compra

Valor nominal por acción

\$100.000

Valor Total

\$144.000.000

Participación en Capital

48%

Tipo de acciones

NOMINATIVAS

Derecho a Voto

51

Fecha

DD MM

18 Oct 2023

Cant. Acciones

1.440

Título Expedido

Título Cancelado

(2)5

Título Reexpedido

7

Gravámenes

Anotaciones

— CANCELADO —

Por error de digitación se escribió título cancelado 2- el título a cancelar es el número (5)

Nombre o Razón Social QM Ingenieros S.A.S.		Nacionalidad Colombiana		Teléfono 3008199895		Email qmingenieros1@gmail.com		Participación en Capital 50%		Tipo de acciones Nominativas		Derecho a Voto SI	
Fecha anotación DD MM AAAA 18 Oct 2023		Dirección de Notificación Calle 9 Bis N. 14-09 Valledupar		Acciones Emitidas		Fecha DD MM AAAA 18 Oct 2023		No. Certificado 7		Del No. Al No. 1500 1500		Cant. 1500	
Anot.		DD MM AAAA 18 Oct 2023		MM AAAA 10 Oct 2023		MM AAAA 10 Oct 2023		MM AAAA 10 Oct 2023		MM AAAA 10 Oct 2023		MM AAAA 10 Oct 2023	

7